

Bogotá D.C.

Señor:  
**RIGOBERTO CRUZ BLANCO**  
Carrera 21 No. 45A-42  
Teléfono: 3153119000  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: P – C Certificación Bien de Interés Cultural – Modalidad virtual.**

Predio: Carrera 21 No. 45A-42  
Radicado IDPC: 20205110018572 del 11 de marzo de 2020  
Radicado DADEP No. 20202010026111

Estimado señor Pulido:

Hemos recibido su comunicación del asunto por medio de la cual requiere “si el predio en mención es un Bien de Patrimonio o Interés Cultural”, trasladado por competencia del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC. Respecto a la solicitud de certificación en la cual se exprese si el predio ubicado en la Carrera 21 No. 45 A - 42, Barrio Palermo, Localidad de Teusaquillo, se encuentra declarado o no como Bien de Interés Cultural, frente a lo cual esta entidad da respuesta mediante la presente comunicación.

Consultado el Decreto Distrital 560 de 2018 **“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”** y la resolución 544 de 2019 **“por medio de la cual se mantienen, se modifican algunas delimitaciones y se declaran nuevos Sectores de Interés Cultural en Bogotá D.C.”** se pudo establecer que el predio ubicado en la Carrera 21 No. 45 A - 42 CHIP AAA0084LSRJ, se encuentra declarado individualmente como Bien de Interés Cultural con categoría de “Conservación Tipológica”, la cual aplica, según lo establecido por decreto 560 de 2018 en el Artículo 3, numeral 3.2 “(...)Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en la que se construyeron(...). De igual forma el inmueble objeto de consulta, se localiza en un Sector de Interés



Radicado: 20203060013781

Fecha: 30-03-2020

Pág. 2 de 2

Cultural con desarrollo individual<sup>1</sup>, Sector de interés urbanístico y arquitectónico SIC-SIUA<sup>2</sup> Palermo. Por lo tanto, para cualquier intervención requiere adelantar trámite de aprobación ante este Instituto.

Atentamente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*Ana Milena Vallejo*

**ANA MILENA VALLEJO MEJÍA**

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio (e)

c.c. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - Subdirector de Registro Inmobiliario - Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15

Proyectó: Arq. Rodolfo Antonio Parra Rodríguez – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

Revisó: Arq. Paula Andrea Ayala Barón – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.

Aprobó: Arq. Ricardo Escobar Álvarez – Profesional Especializado.

*Rodolfo Antonio Parra Rodríguez*  
*Paula Andrea Ayala Barón*  
*Ricardo Escobar Álvarez*

<sup>1</sup> Decreto 190 de 2004 - Artículo 125, literal b “(...) Sectores con desarrollo individual: Corresponden a determinados barrios, construidos en la primera mitad del siglo XX, formados por la construcción de edificaciones individuales de los predios, que conservan una unidad formal significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales. (...)"

<sup>2</sup> Resolución 544 de 2019 “(...) Sectores de Interés Urbanístico y Arquitectónico (SIUA). En esta categoría están incluidos los barrios Primero de Mayo, La Soledad, Polo Club, Niza Sur, Bosque Izquierdo, La Merced, La Magdalena, Santa Teresita, Teusaquillo, Palermo, Armenia, San Luis — Muequetá (integrados y redelimitados), Sucre — Sagrado Corazón (integrados y redelimitados), Emaús, Quinta Camacho y Popular Modelo Norte. (...)"